



SELLO Y ARTO VEINTE
MARAVESIS. AÑO DE MIL
OCIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Yo el Rey, y yo el Conde, que el Sr. D. Juan de la Cruz
de lo que aduere a los Caudales de la Corona, y la
de arca y respecto de esta dho. comenda
de la dho. Comenda de la R. Obisepiscopia
de la dho. Comenda de la R. Obisepiscopia
que no sea ommun, se haga saber a los
dho. Señores, y a los señores de la dho. Comenda
de la dho. Comenda de la R. Obisepiscopia
de lo que aya lugar y se haga saber a los
Conde y señores de la dho. Comenda de la R. Obisepiscopia

Incluido dia no sé que es
secreto a fin de que
y Navarros

Don Juan de S. Juan de la Cruz
Pedro Melgares
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz
Juan de S. Juan de la Cruz

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a ocho de Enero,
mille ochocientos y tres; se firmó el Conde,
Juan de S. Juan de la Cruz, y el Conde,
Don Juan de S. Juan de la Cruz, Abogado de los R.

